



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM - EX-2022-14053693- -APN-SE#ME - FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - MODIFICAR RM 1024/20 Y 624/21

VISTO las Resoluciones Ministeriales N° 1024 de fecha 27 de julio de 2020 y N° 624 de fecha 16 de febrero de 2021, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 404 de fecha 23 de septiembre de 2021 y N° 416 de fecha 14 de febrero de 2022, el Expediente N° EX-2022-14053693- -APN-SE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 1024/20 se creó el “FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el objetivo de asegurar en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal la disponibilidad de productos y elementos necesarios para prevenir y evitar la propagación del Coronavirus, en el marco del retorno a las clases presenciales de conformidad con los protocolos y normativa vigente.

Que por el Artículo 6° de la Resolución mencionada en el considerando precedente se aprobaron las instrucciones para la solicitud, asignación, giro y rendición de los aportes correspondientes a dicho Fondo, detallado en el Anexo III (IF- 2020-48236776-APN-SSGA#ME).

Que asimismo por el Artículo 10 de dicha Resolución se delegó en el titular de SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la suscripción de los actos administrativos para la transferencia de fondos a las escuelas.

Que por la Resolución Ministerial N° 624/21 se estableció entre otros, la prórroga de la vigencia de las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1024/20 para el período 2021-2022 como así también la ampliación de las instituciones destinatarias del fondo escolar y la autorización para renovar el aporte para los establecimientos educativos que hayan sido beneficiarios y que hayan rendido cuenta de los gastos realizados.

Que, además, se amplió el punto 4 del ANEXO III, a los efectos de incorporar todos aquellos gastos necesarios para llevar adelante las actividades educativas en las escuelas conforme lo requieran las distintas formas de escolarización aprobadas.

Que por su parte el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la 111° Asamblea resolvió a través de la Resolución N° 404/21 recomendar el regreso a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional, considerando todos los establecimientos de los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que, de manera paulatina y de acuerdo a la situación sanitaria y al avance de la campaña de vacunación en los establecimientos educativos de todo el país, las diferentes jurisdicciones han culminado el ciclo lectivo 2021 cumpliendo con lo recomendado por la Resolución CFE N° 404/2021, demostrando una firme convicción por el retorno y el sostenimiento de una presencialidad escolar plena en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, garantizando a su vez el cuidado de la salud.

Que, en ese orden, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN mediante la Resolución N° 416 de fecha 14 de febrero de 2022 aprobó el documento “Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos” elaborado en forma conjunta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que el inicio del ciclo lectivo 2022, con el consecuente retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas, requiere garantizar la aplicación de las medidas de prevención recomendadas, asegurando la disponibilidad de elementos y materiales específicos para la higiene y la desinfección en los establecimientos educativos para asegurar que las medidas de prevención y cuidado puedan aplicarse adecuadamente, y sea posible llevar a la práctica las formas de escolarización previstas.

Que resulta indispensable que el Estado Nacional continúe desplegando acciones junto con todos los actores del sistema educativo para cumplir el Protocolo vigente.

Que en tal sentido resulta preciso adecuar los montos primigeniamente establecidos para la asignación del “FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19”.

Que asimismo y en función de las competencias otorgadas por el Decreto 50/19, resulta conveniente encomendar a la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la suscripción de los actos administrativos para la transferencia a las instituciones educativas correspondientes a dicho Fondo.

Que por todo lo expuesto es preciso modificar la Resolución Ministerial N° 1024/20 y actualizar el ANEXO III (IF-2020-48236776-APN-SSGA#ME).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el ANEXO III (IF-2020-48236776-APN-SSGA#ME) de la Resolución Ministerial N° 1024 de fecha 27 de julio de 2020 por el ANEXO (IF-2022-14308218-APN-SSESYC#ME) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1024/20, que quedará redactado de la siguiente forma.“ARTÍCULO 10.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL la suscripción de los actos administrativos para la transferencia de fondos a las escuelas correspondiente al “FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19”.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la renovación del aporte para el ejercicio 2022 del “FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19” para los establecimientos educativos que hayan sido beneficiarios en los ejercicios previos.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la presente resolución se financiarán con los recursos previstos en esta Jurisdicción 70, en la Fuente de Financiamiento 15 – Crédito Interno – y/o en la Fuente 22 – Crédito Externo, a través del Banco Interamericano de Desarrollo - Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa IV (PROMEDU IV – Préstamo BID-3455/OC-AR) del presente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

FONDOS DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ANEXO III

FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene entre sus responsabilidades *“Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios”* (Ley N° 26.206 de Educación Nacional, art. 11 inciso u).

1-2. En tal sentido EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica han elaborado en forma conjunta y como recomendación a las Jurisdicciones el documento denominado: *“Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos”* aprobado por la Resolución del Consejo Federal N° 416/22.

1-3. Teniendo en cuenta que el inicio del ciclo 2022 con el consecuente retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas requiere garantizar la aplicación de las medidas de prevención recomendadas, asegurando la disponibilidad de elementos y materiales específicos para la higiene y la desinfección en los establecimientos educativos para asegurar que las medidas de prevención y cuidado puedan aplicarse adecuadamente, y sea posible llevar a la práctica las formas de escolarización previstas

1.4. La línea de apoyo FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 consiste en un aporte financiero que recibirán directamente las escuelas para adquirir los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo las medidas de prevención.

2. OBJETIVO: Apoyar a las escuelas con un aporte financiero que garantice la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y reducción de la propagación del Coronavirus COVID- 19 según lo indica la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 416, de fecha 10 de febrero de 2022.

3. ACCIONES DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS:

- 3.1. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- 3.2. Utilizar barbijos colocados correctamente en lugares cerrados.
- 3.3. Ventilar constantemente los ambientes.
- 3.4. Limpiar y desinfectar los ambientes como así también las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- 3.5. Mantener la distancia entre personas para disminuir el riesgo de infección de enfermedades respiratorias

4. GASTOS ELEGIBLES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN: Los aportes serán destinados para la adquisición de los siguientes elementos y productos:

- 4.1. Alcohol en gel antibacteriano para la higiene de manos, y alcohol líquido al 70%, y dispensadores.
- 4.2. Jabón, toallas y/o papeles descartables para el lavado de manos.
- 4.3. Pañuelos descartables para una adecuada higiene respiratoria.
- 4.4. Dispensadores con soluciones desinfectantes, kits de limpieza y cestos de basura.
- 4.5. Detergente para la limpieza de superficies previa a la desinfección.
- 4.6. Lavandina de uso doméstico para la desinfección de superficies.
- 4.7. Tapabocas, barbijos, máscaras y otros elementos de protección.
- 4.8. Termómetro.
- 4.9. Rejillas, esponjas, trapeadores, paños, baldes y otros elementos de limpieza.
- 4.10. Otros productos, insumos y/o elementos necesarios para el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene, salud y/o adecuado funcionamiento del respectivo establecimiento educativo, en el marco del PROTOCOLO MARCO, plan jurisdiccional e instructivo respectivos para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria.

5. ESCUELAS DESTINATARIAS: 5. Las escuelas públicas de gestión estatal de los niveles Inicial, Primario, Secundario y las instituciones de nivel superior no universitario serán destinatarias de los fondos.

6. APORTE FINANCIERO: Las instituciones educativas (debidamente identificadas por su número de Clave Única del Establecimiento –CUE-) recibirán directamente un aporte financiero a través de los mecanismos actuales de transferencia que implementa el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme a los siguientes parámetros:

Matrícula (alumnos/as) Fondo

50 o menos \$30.000

51 a 150	\$45.000
151 a 300	\$60.000
301 a 450	\$90.000
451 a 600	\$120.000
600 o más	\$150.000

Este aporte podrá ser transferido en 2 cuotas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

7. RENDICIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS:

7.1. Las escuelas beneficiadas deberán rendir los aportes percibidos, a través del Módulo de Ejecución y Rendición Escolar del SiTraRed, aprobado por Resolución N° 116/2014 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y sus relacionadas Resolución N° 1.701/2014 y Disposición N° 11/DGAGF/2015.

7.2. El módulo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://sitared.educacion.gob.ar/>.

7.3. Los aportes financieros serán rendidos por las escuelas antes de finalizar el ciclo lectivo:

7.3.1. La rendición de las escuelas se realizará a través de SiTraRed y de acuerdo con las transferencias que allí figuran para cada una de las líneas de acción.

7.3.2. Una vez ejecutados los fondos en su totalidad y cargados los gastos en el SiTraRed, se deberá imprimir el formulario denominado "Planilla de Rendición de Fondos Institucionales" por triplicado, a los efectos de que dos de los ejemplares se eleven al Ministerio de Educación provincial u organismo equivalente, y el restante se archive en la Institución educativa.

7.4. Característica de la documentación que forma parte de la rendición:

7.4.1. Cada gasto que se realice debe estar respaldado por un comprobante ORIGINAL, sin tachaduras ni enmiendas.

7.4.2. Las adquisiciones de bienes pueden ser realizadas en cualquier lugar del territorio nacional.

7.4.3. Cada comprobante deberá estar debidamente conformado en su cuerpo por la máxima autoridad de la institución educativa.

7.4.4. Solo se aceptarán facturas "B" o "C", "Ticket fiscal", "declaración jurada", u otro comprobante siempre y cuando se halle predefinido en el SiTraRed.

7.4.5. Los comprobantes pueden ser emitidos tanto a nombre de la institución educativa, como de la provincia o del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, indistintamente, debiendo constar la fecha de adquisición, los bienes o servicios recibidos, sus respectivas cantidades y precios unitarios y totales erogados.

7.4.6. La fecha de los comprobantes debe ser posterior a la fecha del acto administrativo que originó la transferencia de fondos. En caso contrario se deberán justificar los motivos por los cuales se asocia el comprobante a la resolución.

7.4.7. Cada hoja que forme parte de una rendición deberá estar foliada en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folio iguales, con subletras o números bis, salvo que se encuentre respaldado y debidamente justificado por el titular de la institución educativa.

7.4.8. Se debe incorporar a la rendición, toda aclaración que se estime pertinente a efectos de justificar y clarificar el destino de los fondos, de manera de lograr que ésta se valga por sí misma.

7.4.9. Cuando se incurra en gastos que superen el monto establecido conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 3082, de fecha 19 de octubre de 2021 y comunicado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la solicitud de 3 presupuestos, se deberán solicitar independientemente de la fecha en que dichos fondos hayan sido acreditados. Los presupuestos que avalen la selección del proveedor, según el criterio de la oferta más conveniente, deberán presentarse con forma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales a fin de ejercer el control correspondiente sobre su veracidad. En el caso de tratarse de correos electrónicos deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa, contener toda la información fiscal del proveedor y tendrá carácter de declaración jurada.

7.4.10. En el caso de que la realidad de la situación geográfica en que se encuentra una institución educativa impida la búsqueda de la cantidad de presupuestos señalados porque no existen comercios o proveedores en número para satisfacer el requerimiento, se aceptará excepcionalmente una declaración jurada debidamente firmada por el titular de la institución educativa explicando la situación.

7.4.11. La documentación original que respalde cada uno de los gastos realizados (tickets, facturas, etc.) deberá conservarse y permanecer en la institución escolar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.14 18:50:34 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.14 18:50:35 -03:00